

Expediente: 747/10

Carátula: **MEDINA JOSE PEREGRINO C/ CABRERA BENJAMIN MARTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **07/08/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CABRERA, BENJAMIN MARTÍN-DEMANDADO

900000000000 - LAS DULCES NORTE S.A., -DEMANDADO

20176193884 - COOPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LMTA., -DEMANDADO

27170525243 - LAS CUMBRES S.A., -DEMANDADO

20184765447 - COPAN CIA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO

20116207207 - MEDINA, JOSE PEREGRINO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 747/10



H20703623714

JUICIO: MEDINA JOSE PEREGRINO c/ CABRERA BENJAMIN MARTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 747/10

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de agosto del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **SR. MEDINA JOSE PEREGRINO** como parte actora, el **DR. GALVAIRE MONROY ESTEBAN** en carácter de patrocinante de la parte actora, el **DR. CARRIZO GUSTAVO** en carácter de apoderado de COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., la **DRA. FARACH LILIANA BEATRIZ** en carácter de apoderada de LAS CUMBRES S.A..

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En atención a lo solicitado, **líbrese los oficios** a: 1) la **Fiscalía Conclusional Criminal** a fin de que remita la totalidad de las actuaciones que obran en la causa caratulada "Cabrera Benjamin Martin s/ Lesiones culposas (víctima Medina José Peregrino) Legajo 305/09 que tramitó ante la Fiscalía de Instrucción de Única Nom del Centro Judicial de Monteros (se acumula el cuaderno de prueba C1). ;

2) al **Hospital Ángel C. Padilla** a fin de que remita la historia clínica del paciente Medina José Peregrino L.E. 8.560.124, que estuvo internado en esa institución en el mes de noviembre del año 2008 (se acumula el cuaderno de prueba C4);

y 3) al **Sanatorio del Norte** a fin de que remita la historia clínica del paciente Medina José Peregrino L.E. 8.560.124, que estuvo internado en esa institución en el mes de noviembre del año 2008 (se acumula el cuaderno de prueba C4).

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y **líbrese los oficios a los fines solicitados**, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (se acumula el cuaderno de prueba C4) y AFIP, serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

No se admiten los pedidos de informes al Centro Radiológico Mendez Collado y al Instituto de Cardiología SRL por no ser presentados en debida forma. Respecto del Hospital Angel C. Padilla y del Sanatorio del Norte, no ha lugar por ser reiterativos.

3) Pericial accidentalológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumule el cuaderno de prueba C2. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. **CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO.**

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Se contactó al Sr. perito mediante llamada telefónica, quien aceptó el cargo en la presente audiencia. Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en \$16.000 el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por los oferentes en partes iguales (\$8.000) al Sr. perito sorteado, ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Téngase presente la designación del consultor técnico Ingeniero José Manuel Mena. La parte oferente asume el compromiso de notificar al perito de parte asumiendo plena responsabilidad de informarle de la fecha de realización de la pericia. Sin oposición de las contrapartes.

4) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Resérvese en el SAE el pliego de absolución de posiciones acompañado.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el **día 24/10/2023 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a **CABRERA BENJAMIN MARTIN**(bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Se hace constar que el absolvente podrá concurrir con su letrado patrocinante a la sala de audiencias. Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaría, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

5) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a MEDINA JOSE PEREGRINO a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial. Acumule el cuaderno N° 3 del codemandado.

Solicítase el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail. Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital. Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido. Además, deberá informar el perito con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

Se fija un anticipo de gastos de \$16.000 que deberá ser afrontado en partes iguales (\$8.000) por las partes oferente y codemandada.

LA PARTE DEMANDADA

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

LA PARTE CODEMANDADA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En atención a lo solicitado, en lo referido a 1) Antigua Fiscalía de Instrucción Penal I° Nominación del Centro Judicial Monteros, solicitando la causa "CABRERA BENJAMIN MARTIN s/ LESIONES CULPOSAS" Expte. 8576/18 se **acumula al cuaderno de prueba A1**; 2) respecto de la Superintendencia de Seguros de la Nación **no ha lugar**; y 3) respecto de Casa Central de COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA. solicitando el expediente Stro. N° 112511. **En este acto queda notificado COPAN debido a la presencia del Dr. Carrizo.**

2) Pericial Accidentológica: estese a lo decretado en el A3, acumúlese al cuaderno N° 3 del actor

3) Pericial Médica: estese a lo decretado en el A5, acumúlese al cuaderno N° 5 del actor

4) Informativa: respecto del Hospital General Lamadrid de la Ciudad de Monteros, **no ha lugar.** Respecto del Hospital Angel C. Padilla, Sanatorio del Norte y Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán, **estese a lo decretado en el cuaderno del actor N°1 y N°2.**

Hágase saber a las partes que las pruebas: confesionales y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 24/10/2023 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir. Se deja constancia que la fecha de la segunda audiencia será a su vez el fin del plazo probatorio.

Se le otorga un plazo de 48 hs. al Dr. Galvaire para presentar los bonos necesarios para apersonarse como patrocinante del actor. A su vez el Dr. Galvaire se compromete a informar al Juzgado, sobre la Fiscalía donde se encuentra la causa penal ofrecida en autos.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia alegarán verbalmente.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.BM

Actuación firmada en fecha 04/08/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.